

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2019 00 904**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede, se evidencia que la señora AYDEE CHAVEZ GALINDO solicita información respecto de la entrega del depósito judicial No. 4001000055760777.

Al respecto, es preciso indicar que no existe poder suscrito por la señora CAROLINA BUSTAMANTE GÓMEZ, en el cual le otorgue a la señora AYDEE CHAVEZ GALINDO, facultades para actuar dentro del proceso de la referencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que directamente la señora CAROLINA BUSTAMANTE GÓMEZ elevó posteriormente solicitud en la que peticiona se le informe los trámites que debe llevar a cabo para poder retirar el título de depósito judicial, se hace preciso señalar que si bien el Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Bogotá profirió sentencia el diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020) dentro de la acción de tutela con radicado 027-2020-00169, en la misma se dispuso:

RESUELVE:
PRIMERO: CONCEDER el amparo de tutela deprecado por la señora Carolina Bustamante Gómez en representación de sus menores hijos contra la accionada COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. Lo anterior conforme a las consideraciones de esta decisión.
SEGUNDO: ORDENAR a la accionada COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. por conducto de su representante legal o quien haga sus veces que si no lo hubiese hecho a la fecha proceda dentro de las 48 horas siguientes a radicar ante el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, la comunicación materia de las pretensiones de esta acción de tutela precisando la titularidad de los derechos reclamados por la señora Carolina Bustamante Gómez en representación de sus menores hijos.
TERCERO: Notifiquese esta decisión por el medio más expedito. La secretaría proceda de conformidad.

De conformidad con la parte resolutive de la sentencia a que se acaba de hacer referencia, se evidencia que el mencionado Juez de tutela no profirió orden alguna en contra de este Despacho judicial, por el contrario ordena al depositante del pago por consignación que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas indique a este Juzgado *“la titularidad de los derechos reclamados por la señora Carolina Bustamante Gómez en representación de sus menores hijos”*, sin que hasta la fecha COMCEL SA haya procedido a ello.

Acorde con lo expuesto y en la medida que el depositante del pago por consignación y a quien se le dio la orden por parte del Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Bogotá no ha dado cumplimiento a la misma, no es viable proferir auto alguno autorizando la entrega del depósito judicial No. 4001000055760777.

**Juzgado 2 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.**

**La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 15 de Fecha 08 de julio de 2020**

SECRETARIA _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd8da94158bde6c6362ded75f338d8b98d19d8bdaf05873e18ed3058b23449db

Documento generado en 07/07/2020 04:01:39 PM

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2019 01 499**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

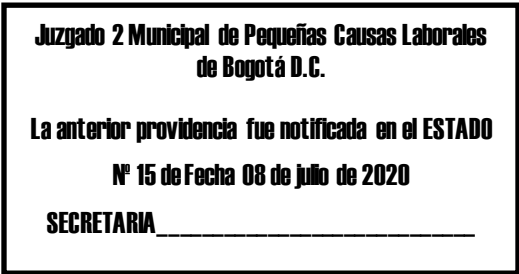
AUTO

Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante NICOLAS ALBERTO JIMENEZ OROZCO, allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007491932 a la parte beneficiaria JAIDER JESUS BRAVO SIERRA.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007491932 por valor de \$428.158, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA JAIDER JESUS BRAVO SIERRA, quien se identifica con la C.C. No. 17.904.987, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf02679796054b62ba3f44ef9ef51bf32530594306efde3997a3381700100fc**
Documento generado en 07/07/2020 04:02:07 PM

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 067**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

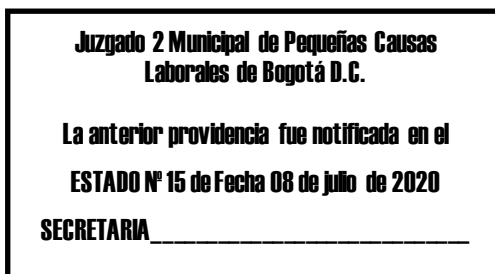
AUTO

Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que la parte beneficiaria MARIA CAMILA GALVIS CORTES, allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007544933 a la autorizada LAURA DANIELA MORALES CORTÉS.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007544933 por valor de \$3.208.120, EXCLUSIVAMENTE A LA PERSONA AUTORIZADA por la parte beneficiaria MARIA CAMILA GALVIS CORTES, esto es, la señora LAURA DANIELA MORALES CORTÉS, quien se identifica con C.C. No. 1.018.489.018, toda vez que así lo dispuso en la documental allegada. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad de la persona autorizada.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e936a3c6b727901363aa3ea3d3b4153b818072e306f18f35fdc403dc76dabc2

Documento generado en 07/07/2020 04:02:32 PM

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 140**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

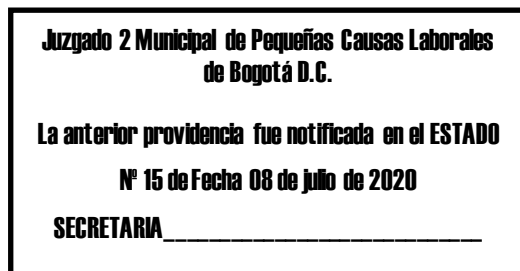
AUTO

Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante JAVIER AYA S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007538299 a la parte beneficiaria YERALDINE PAOLA ARIAS MENDOZA.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007538299 por valor de \$1.025.892, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA YERALDINE PAOLA ARIAS MENDOZA, quien se identifica con la C.C. No. 1.065.830.115, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0e294b715d6ed95968675a65e170ca60c9eb0bf468305b70ac6e9e8bb28f75c

Documento generado en 07/07/2020 04:02:59 PM

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 182**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACIÓN, allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007592516 a la parte beneficiaria JOSE OSWALDO MORALES.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007592516 por valor de \$ 8.609.066,20, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA JOSE OSWALDO MORALES, quien se identifica con la C.C. No. 19.422.402, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

Juzgado 2 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. La anterior providencia fue notificada en el ESTADO Nº 15 de Fecha 08 de julio de 2020 SECRETARIA _____
--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18b77f9a53877edc40915250d1ff557841e0d7caec00d7a7b69cfec96e6a7486

Documento generado en 07/07/2020 04:03:24 PM

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 233**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante EXPRESO DEL SOL S.A., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007619730 a la parte beneficiaria HUGO HUMBERTO ISAZA PINILLA.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007619730 por valor de \$965.912, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA HUGO HUMBERTO ISAZA PINILLA, quien se identifica con la C.C. No. 2.954.630, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

Juzgado 2 Municipal de Pequeñas Causas Laborales
de Bogotá D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 15 de Fecha 08 de julio de 2020

SECRETARIA_____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cf8b8a54ecfd517e3f0101dbcf16633144166f626965b5a5a218681d5dfb79**
Documento generado en 07/07/2020 04:24:42 PM

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 234**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

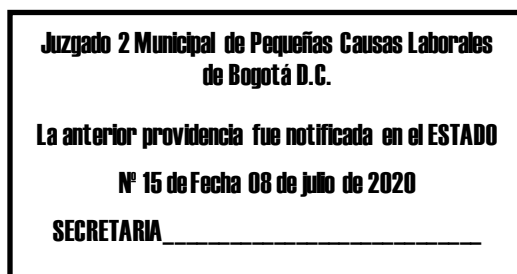
AUTO

Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante T.U.S.M BUSES BLANCOS S.A, allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007617784 a la parte beneficiaria JULIO DIAZ AMAYA.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007617784 por valor de \$383.727, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA JULIO DIAZ AMAYA, quien se identifica con la C.C. No. 80.471.018, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b1e876b0122e1ca501b905b6abe1d8cf38eafb626c662f5c2967312bf2dfb42

Documento generado en 07/07/2020 04:04:01 PM

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 235**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvasse Proveer.

**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

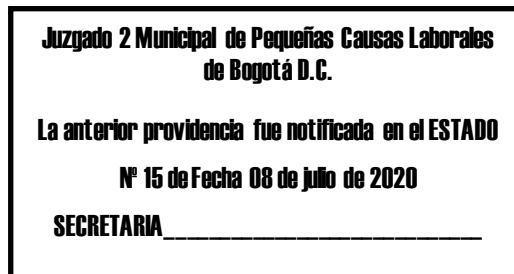
Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante BBVA COLOMBIA, allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007604447 a la parte beneficiaria MARIA CAMILA PALACIOS CARDENAS.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007604447 por valor de \$4.174.472, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA MARIA CAMILA PALACIOS CARDENAS, quien se identifica con la C.C. No. 1.077.445.881, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Teniendo en cuenta que la parte consignante solicitó la conversión de depósito, se accederá a lo petitionado por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, y para el efecto se **ORDENA LA CONVERSIÓN** del título judicial No. 400100007604447 por valor de \$ 4.174.472, a la ciudad de Mocoa, para que ante la Oficina de Depósitos Judiciales y el Banco Agrario de Colombia de esa ciudad, el beneficiario pueda reclamarlo, previa verificación de su identidad.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ae6472de1bd5526332c56f6e83aa6abab8ddbb9b84eb3926a9a78e2c60
1fb837**

Documento generado en 07/07/2020 04:04:26 PM

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 236**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

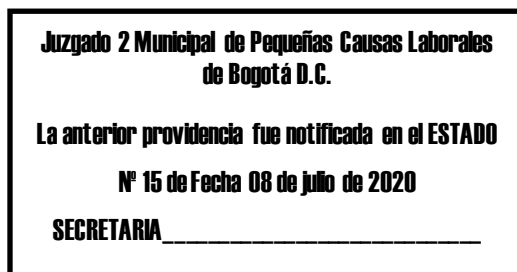
AUTO

Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante LIME S.A. E.S.P., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007584273 a la parte beneficiaria HERMES RICARDO SOTO DURAN.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007584273 por valor de \$50.648, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA HERMES RICARDO SOTO DURAN, quien se identifica con la C.C. No. 15.676.326, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8aefd2f2e96fa6997bd253168a6e5ebe0745b4274677404bc6e7704110331f1a

Documento generado en 07/07/2020 04:08:24 PM

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 240**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante LIME S.A. E.S.P., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007617182 a la parte beneficiaria MARLON YECID VALDERRAMA PARDO.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007617182 por valor de \$79.137, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA MARLON YECID VALDERRAMA PARDO, quien se identifica con la C.C. No. 1.012.432.254, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

Juzgado 2 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. La anterior providencia fue notificada en el ESTADO Nº 15 de Fecha 08 de julio de 2020 SECRETARIA_____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51777446e20d9591dbbcb43ffc3bac0d6527b5073a5dadf30553f9f54cb6a467

Documento generado en 07/07/2020 04:08:58 PM

Exp. No. 1100141050 02 2020 00 241

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 241**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

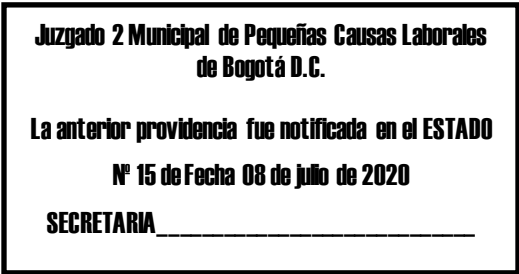
AUTO

Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante LIME S.A. E.S.P., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007617191 a la parte beneficiaria ESTEBAN DE JESUS LONDOÑO ENCISO.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007617191 por valor de \$319.659, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA ESTEBAN DE JESUS LONDOÑO ENCISO, quien se identifica con la C.C. No. 10.182.258, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2fe81320407b30497c0068e8c47382cc25318bbafc68b8d57d9a6e55633aa3**
Documento generado en 07/07/2020 04:09:26 PM

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 242**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante **SECURITAS DE COLOMBIA S.A.**, allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007598159 a la parte beneficiaria **ORLANDO MURILLO MURILLO**.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007598159 por valor de \$1.000, **EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA ORLANDO MURILLO MURILLO**, quien se identifica con la C.C. No. 93.415.315, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

Juzgado 2 Municipal de Pequeñas Causas Laborales
de Bogotá D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO

Nº 15 de Fecha 08 de julio de 2020

SECRETARIA _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17b921ad0cb068ccdd1bee50b86dd528e5e461e28a8ad5b6c66fc2894e0e4350
Documento generado en 07/07/2020 04:10:03 PM

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 243**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

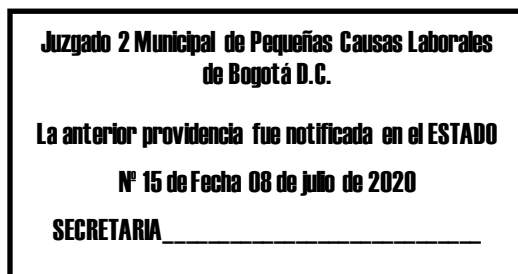
AUTO

Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante FATT S.A.S, allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007161801 a la parte beneficiaria YEN ROCIO CABALLERO PALACIOS.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007161801 por valor de \$833.834, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA YEN ROCIO CABALLERO PALACIOS, quien se identifica con la C.C. No. 1.022.956.413, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b154bc630f6d855e209f68c73c2bfb84e9d7eea368b0dd5e29a0f165721c6d71

Documento generado en 07/07/2020 04:10:36 PM

Exp. No. 1100141050 02 2020 00 245

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 245**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

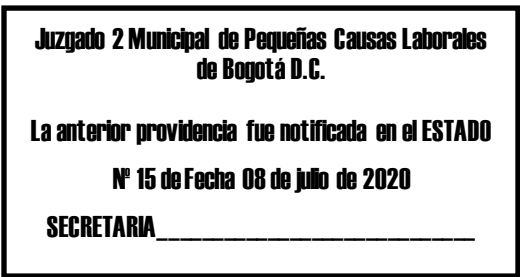
AUTO

Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante LIME S.A., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007584298 a la parte beneficiaria WILSON ROMERO GOMEZ.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007584298 por valor de \$70.749, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA WILSON ROMERO GOMEZ, quien se identifica con la C.C. No. 80.013.098, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b77113dfe1ff84976858b0e0330e312f8b7dc3a400bcf2d0a7df12dba130de1

Documento generado en 07/07/2020 04:11:11 PM

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 247**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante O P CONSTRUVIAS E.U., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007577542 a la parte beneficiaria RUBEN DARIO LOPEZ CAPERA.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007577542 por valor de \$37.015, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA RUBEN DARIO LOPEZ CAPERA, quien se identifica con la C.C. No. 80.208.691, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

Juzgado 2 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. La anterior providencia fue notificada en el ESTADO Nº 15 de Fecha 08 de julio de 2020 SECRETARIA_____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6a57218616ce5a78e49665d14397da501803f04e2ff73a1bcdbeb41aca2620e

Documento generado en 07/07/2020 04:11:39 PM

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 248**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante EXPERTS COLOMBIA SAS, allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007566933 a la parte beneficiaria MATEO ANDRÉS RAMIREZ ESCANDON.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007566933 por valor de \$275.278, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA MATEO ANDRÉS RAMIREZ ESCANDON, quien se identifica con la C.C. No. 1.072.709.092, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

Juzgado 2 Municipal de Pequeñas Causas Laborales
de Bogotá D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO

Nº 15 de Fecha 08 de julio de 2020

SECRETARIA _____
Juzgado 2 Municipal de Pequeñas Causas Laborales
de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57caa6a0dd455205eab722509cd7dbe c6d4dfbe 5013bfa16a29ac40265b6c839

Documento generado en 07/07/2020 04:12:07 PM

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 249**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante **MERCADOS COLOMBIANOS JBM SAS**, allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007627608 a la parte beneficiaria **NICOL DAYANA DEPABLOS SALINAS**.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007627608 por valor de \$141.518, **EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA NICOL DAYANA DEPABLOS SALINAS**, quien se identifica con la C.C. No. 1.012.460.339, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

Juzgado 2 Municipal de Pequeñas Causas Laborales
de Bogotá D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO

Nº 15 de Fecha 08 de julio de 2020

SECRETARIA_____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9bcd8562b4250b82e784e5df141cb31ea6fe368dab9b77d8aace9946f388b466
Documento generado en 07/07/2020 04:12:31 PM

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 250**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

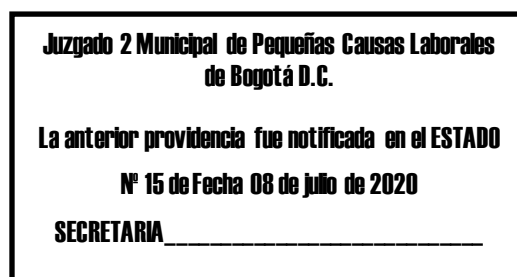
AUTO

Bogotá D.C., El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante MERCADOS COLOMBIANOS JBM SAS, allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007627610 a la parte beneficiaria VICTOR ALFONSO PIRA GARCIA.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007627610 por valor de \$34.394, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA VICTOR ALFONSO PIRA GARCIA, quien se identifica con la C.C. No. 1.070.016.012, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

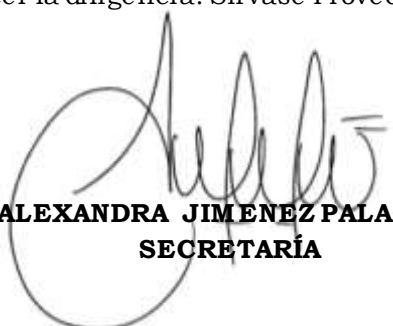
Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94bde1a46793d5dd31760acd19d5e4178704063c5a4a121e5cbdf295dfbdcba**
Documento generado en 07/07/2020 04:13:05 PM

INFORME SECRETARIAL: El cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso **N° 02 2019 000755** informando que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, toda vez que la titular del Despacho fue incapacitada para tal data, por lo que no fue posible hacer la diligencia. Sírvasse Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C No 7-36 piso 8°

Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2 82 01 63

Whatsapp: 314 361 9194

(Únicamente para solicitar citas presenciales)

Link portal web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

AUTO

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se constata que no fue posible realizar la Audiencia Pública Especial programada para el día cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), debido a que la titular del Despacho fue incapacitada para tal data.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes, apoderados(as) y testigos, de igual forma número celular.

¹**Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado.

En virtud de lo anterior, éste despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR, la Audiencia Pública Especial de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. para el día **dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, oportunidad en la cual deberá presentarse las partes con sus apoderados.

Para efectos de garantizar el acceso a la plataforma y establecer la conexión se les solicita a las partes, ingresar diez minutos antes de la hora programada disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video, sus documentos de identificación personal y tener habilitada la aplicación TEAMS.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

TERCERO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

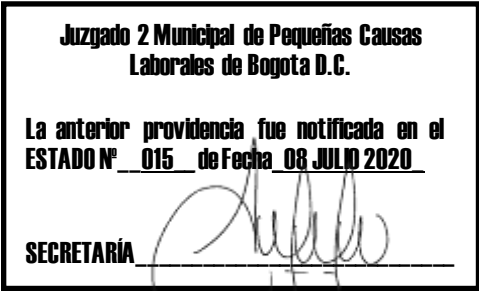
1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico de partes, apoderados(as) y testigos y número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al

correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

CUARTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

QUINTO: Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado, infórmese a las partes la forma de consultarlo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

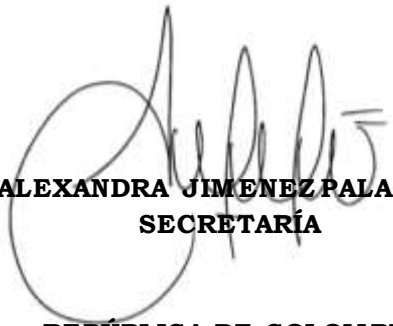
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dd01b6a3ec4b7d5aa4db6aba5f5333784c4cdb2f5580d535f187af0569b95b4

Documento generado en 07/07/2020 04:13:58 PM

INFORME SECRETARIAL: El Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso **N° 02 2019 000758** informando que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, toda vez que la titular del Despacho fue incapacitada para tal data, por lo que no fue posible hacer la diligencia. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C No 7-36 piso 8°

Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2 82 01 63

Whatsapp: 314 361 9194

(Únicamente para solicitar citas presenciales)

Link portal web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

AUTO

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se constata que no fue posible realizar la Audiencia Pública Especial programada para el día dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), debido a que la titular del Despacho fue incapacitada para tal data, por lo que no fue posible hacer la diligencia programada.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes, apoderados(as) y testigos, de igual forma número celular.

¹**Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado.

En virtud de lo anterior, éste despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR, la Audiencia Pública Especial de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. para el día **quince (15) de julio de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, oportunidad en la cual deberá presentarse las partes con sus apoderados.

Para efectos de garantizar el acceso a la plataforma y establecer la conexión se les solicita a las partes, ingresar diez minutos antes de la hora programada disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video, sus documentos de identificación personal y tener habilitada la aplicación TEAMS.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **quince (15) de julio de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

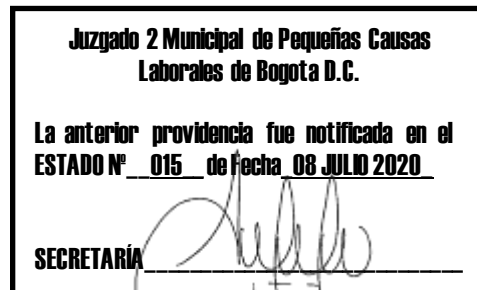
TERCERO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as) y número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

CUARTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

QUINTO: Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd0731a4b97b0bd760b1e56b818eb107b463ad1246a80682a62bf6a3be48a19d

Documento generado en 07/07/2020 04:19:37 PM

INFORME SECRETARIAL: El Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2019 01335**, informando que la demandante allegó lo requerido. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63

Whatsapp: 314 361 9194
(Únicamente para solicitar citas presenciales)

Link portal web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

AUTO

Bogotá D.C., Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que la demandante allegó con destino al presente proceso, lo requerido mediante audiencia de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes, apoderados(as) y testigos, de igual forma número celular.

¹**Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado, como quiera que no es posible publicar la actuación en el Sistema Siglo XXI.

Por lo anterior, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

PRIMERO: PROGRAMAR Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, oportunidad en la cual se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

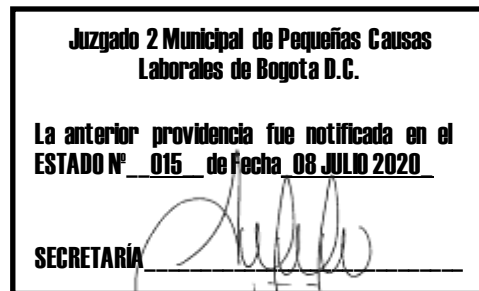
TERCERO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico de partes, apoderados(as) y testigos y número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

CUARTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

QUINTO: PUBLIQUESE Esta providencia por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32dd2ae567507f05cd81975908c67d7a798bc04a5e2c11abfaf6b8ed5b2bafd4

Documento generado en 07/07/2020 04:17:30 PM